

período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre del presente año

Art. 2.— Mientras la Liga Dominicana contra el Cáncer no obtenga su incorporación, los miembros de su actual Directiva quedan capacitados para celebrar festivales y colectas públicas y para administrar, gastar y aplicar en los propósitos de la Liga, las sumas con que el sentimiento caritativo del pueblo ha contribuido o contribuya al fondo de la Liga.

Art. 3.— La Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, y las demás autoridades del Estado, quedan facultadas para prestar a la Liga Dominicana contra el Cáncer toda la cooperación y todas las facilidades que estén a su alcance.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1410 que modifica el Decreto Nº 1263 que autoriza al Ayuntamiento de La Vega a utilizar una extensión de terreno para el mejoramiento urbano de la ciudad.—G. O. Nº 5979 del 2 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 1410.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifican los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 1263 del 15 de julio de 1943 para que rijan del siguiente modo:

"Art. 1.— La extensión de terreno del Estado situada en la ciudad de La Vega, entre la calle Julia Molina; la Avenida Rivas; un callejón situado longitudinalmente entre la calle Ju-

lia Molina y el punto de encuentro entre la calle Duarte y la Avenida Rivas; y la prolongación de la calle Señoritas Villa hasta llegar a la Avenida Rivas, queda destinada al mejoramiento urbano de la ciudad de La Vega.

Art. 5.— El edificio de la Oficina de Sanidad será levantado de un solar del terreno cedido, al Este de la prolongación de la calle "Señoritas Villa" frente a la plaza pública que de acuerdo con este Decreto ha de ser construída".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1411 que concede la incorporación a la Respetable Logia "Regeneración" Nº 11154.—G. O. Nº 5987, del 23 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1411.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 10 de agosto de este año el señor F. Emilio Puello, Noble Grande de la Respetable Logia "Regeneración" No. 11154, de Odd Fellows, de la Común de Hato Mayor, solicitando la incorporación de dicha Logia de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resul-